



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

1706

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que AGUSTÍN JOSÉ MEJIA CONTRERAS, en calidad de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, con NIT N° 806006414-7 domiciliado en la calle 12 No 8-68 en el municipio de San Juan Nepomuceno-Bolívar solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar del CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO con NIT N° 806006414-7 ubicado en la calle Santander en la plaza principal barrio plaza principal en el municipio de El guamo - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	1mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
SULFATO MORFINA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
FENOBARBITAL SÓDICO	40mg	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que el CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución 1478 del 10 de Mayo del 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020, a saber:

1. Solicitud firmada por AGUSTÍN JOSE MEJÍA CONTRERAS en calidad de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO.
2. Copia de la cédula de Ciudadanía del Gerente AGUSTÍN JOSE MEJÍA CONTRERAS de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO.
3. Copia de decreto No 032 de 2020 (Marzo 25 de 2020) por medio del cual se efectúa el nombramiento del gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1706

4. Copia del decreto N°163 por medio del cual se transforma el Hospital Local de San Juan Nepomuceno en una Empresa Social del Estado del orden Municipal.
5. Copia de acta de posesión de AGUSTÍN JOSE MEJÍA CONTRERAS en calidad de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO.
6. Listado de los medicamentos de control especial y monopolio de estado a dispensar.
7. Constancia de declaración de autoevaluación de servicios de salud.
8. Acta de Visita N° 10666 del 10/07/23 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
9. Copia de la Cédula de Ciudadanía, Diploma, Resolución N° 70-16 del 24/01/2011, y Contrato Laboral, de TATIANA PAOLA ANAYA TOSCANO, regente de farmacia, quien es la responsable de la dirección técnica de los medicamentos de control especial y monopolio del estado del CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO.
10. Copia del comprobante de pago 23F000 710.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO CENTRO DE DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, con NIT N° 806006414-7 domiciliado en la calle 12 No 8-68 en el municipio de San Juan Nepomuceno-Bolívar solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar del CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO con NIT N° 806006414-7 ubicado en la calle Santander en la plaza principal barrio plaza principal en el municipio de El guamo - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0,25mg	TABLETA
CLONAZEPAM	1mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- De Monopolio del Estado: Únicamente para uso intrahospitalario. PROHIBIDA SU VENTA.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SÓDICO	40mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1706

PARÁGRAFO. EL CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los medicamentos relacionados a continuación **NO SE AUTORIZAN**, puesto que no se encuentran en el último listado de Medicamentos de Control Especial autorizado por el Fondo Nacional de Estupefacientes:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
SULFATO MORFINA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ mL	SOLUCION INYECTABLE

ARTICULO TERCERO. La inscripción que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria o la misma vigencia que el contrato suscrito entre las partes, siendo prorrogable en la medida que se extienda el plazo de la vinculación contractual de las dos entidades, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento que el **CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, propietario(a), representación legal, dirección técnica, teléfono, S.I.A., cierre temporal o definitivo, debe ser comunicado al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud, una vez notificados de la respectiva Resolución de Inscripción deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoria por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EL CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO, deberá adquirir los medicamentos monopolio del Estado exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes y los demás medicamentos de control especial en los laboratorios o establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.

PARÁGRAFO. EL CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, del Ministerio de la Protección Social. (**Recetario oficial Humano**).

ARTÍCULO OCTAVO. EL CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006 la Resolución N.º 0315 del 02 de marzo de 2020 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. EL CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA EL GUAMO se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros **diez (10) días** de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020, del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1700

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Karla Banquéz Payares	Química Farmacéutica programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Asesor Jurídico Secretaría de Salud.	
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor secretario de Salud Departamental.

Fecha: Noviembre/2023